



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 0144-MDJBVR

José Luis Bustamante y Rivero, 2007 Junio 07

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital en sesión realizada el día 31 de Mayo del 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 196 de la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27580, señala en sus incisos 2), 5) y 7) que los Gobiernos Locales son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con la sociedad civil; planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial y fomentar la competitividad, las inversiones y al financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejercitar los planes correspondientes; precisándose las funciones específicas en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva; en población, salud y saneamiento ambiental; en educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes; en comercialización de productos y en transporte colectivo, circulación y tránsito, respectivamente.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero al amparo de lo establecido en las disposiciones mencionadas dispuso la ejecución del proyecto "Plan Urbano Distrital", el mismo que tuvo como metas la elaboración del citado en función a nuestra propia realidad.

Que, el Plan Urbano Distrital que aprueba la presente Ordenanza, ha sido diseñado por la Municipalidad y la Sociedad Civil Organizada, así como la participación de las Organizaciones de Base del Distrito y la colectividad en general, habiéndose publicado en la página Web de la Municipalidad y seguido el trámite conforme el mandato de los Decretos Supremos Nros. 027-2003-VIVIENDA y Nro. 012-2004-VIVIENDA respectivamente.

Que, en cumplimiento a Ley, El Proyecto del Plan Urbano Distrital fue sometido a un proceso de consulta pública mediante exposiciones y talleres participativos, convocando a las instituciones públicas y privadas de la ciudad, universidades, profesionales de diferentes especialidades y público en general; quienes han formulado múltiples iniciativas y aportes que han permitido ajustar y mejorar los alcances del Plan.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos de ley sobre procedimientos y plazos fijados por D.S.N° 027-2003-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades y con el voto por Unanimidad de los señores Regidores del Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

PRIMERA : Apruébese el Plan Urbano del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que consta de VI Capítulos, Anexos, Bibliografía y Planos :

- * CAPITULO I - Marco Referencial
- * CAPITULO II - MARCO METODOLOGICO
- * CAPITULO III - DEFINICION E LA PROBLEMÁTICA
- * CAPITULO IV - ANALISIS ACTUAL DEL DISTRITO
- * CAPITULO V - PLAN URBANO DISTRITAL
- * CAPITULO VI - GESTION DEL PLAN URBANO DISTRITAL
- * ANEXOS
- * BIBLIOGRAFIA
- * PLANOS

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERA: Dispóngase la publicación del Plano Urbano de Distrito en la Página Web de la Municipalidad : www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Edgar González Polar
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE